

(BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del Recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 7 de julio de 2008.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1817.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad, D. Antonio González de la Fuente ha presentado y se ha admitido a trámite, recurso contencioso-administrativo, que se tramita en Procedimiento Ordinario número 18/2008.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este emplazamiento.

Melilla, 10 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal.

Gema Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN

1818.- Visto el ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo e inmigración de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 2 de julio de 2008.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo e Inmigración integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla - BOME.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora de Área Funcional de Trabajo e Inmigración. Elena Alonso Muñoz.

A la atención del Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla.

A la Oficina Pública de Registro de Convenios Colectivos.

En Melilla, a 2 de julio de 2008, reunidos los Representantes de la mesa negociadora del Con-

venio Colectivo Provincial para la Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, COMUNICAN:

Que al amparo de la normativa vigente (R.D. 1040/1981), solicitamos aprobación, registro y orden de publicación en el BOME, de los distintos acuerdos recogidos en el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla que se adjunta.

Los domicilios a efectos de notificación, serán los siguientes:

Constructores Asociados de Melilla (COADEME)

Plaza 1º de Mayo S/n, bajo derecha.

Comisiones Obreras de Melilla (CC.OO)

Plaza 1º de Mayo S/n,-3ª Planta.

Unión General de Trabajadores de Melilla (UGT)
Plaza 1º de Mayo S/n, 1ª planta.

En virtud de lo expuesto,

Tenga por presentado el presente escrito y por hechas las manifestaciones que contiene, delegando el registro del presente Acta al Secretario de la mesa de negociación, Abdeslam Mohamed Anana.

Firma:

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 20 de junio de 2008

En Melilla, a las 19:00 horas del día 20 de junio de 2008, en los locales de la CEME; se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Manuel Jimeno Cerro (Presidente COADEME)

Mustafa Mohamed Tahar

Por los Sindicatos:

Andrés Pascual Martínez (CC.OO.)

Abdeslam Mohamed Anana (UGT)

En el trascurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, deciden incorporar al actual Convenio Provincial, con carácter exclusivo para el año 2008, los siguientes acuerdos recogidos en los puntos primero a sexto.

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME); y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

SEGUNDO. En aplicación del artículo 64 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2008, los siguientes días.

-2 días a la terminación del Ramadán, los cuales serán fijados al comienzo del mismo por la Comisión Negociadora. (Si alguno de estos días coincidieran en domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

2 días por las fiestas del Cordero. (Si alguno de estos días coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil).

-Los días 3. 4 y 5 de septiembre.

TERCERO. En aplicación del artículo 46, 48 y Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011 se acuerdan las adjuntas tablas salariales, así como el importe de las dietas y medias dietas.

Los atrasos correspondientes se abobarán antes del 31 de julio de 2008.

CUARTO. Se acuerda incluir en el Convenio Provincial, el artículo 49 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, sobre la cláusula de garantía salarial.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre del año 2008.

SEXTO. En aplicación de la Disposición Transitoria del Acuerdo recogido en BOME 4439, martes 2 de octubre de 2007 y Disposición Transitoria Tercera del IV Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011, se acuerda la distribución de los ajustes por quintas partes anuales, en el concepto retributivo siguiente:

Año 2008.- Plus de Asistencia/día.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

TABLAS SALARIALES 2008 CONSTRUCCIÓN (cuadradas con SMC)

	S.base/día	P.Residencia/Día	Asistencia/día	Herramientas/día	Transporte/día	Vacaciones	P. Extra	Dieta	M. Dieta	H. Extras
PEON XII	23,19 €	5,80 €	1,11 €		2,30 €	1.120,25 €	1.120,25 €	35,33 €	7,56 €	10,85 €
PEON XI	23,58 €	5,90 €	1,07 €		2,30 €	1.143,54 €	1.143,54 €	35,33 €	7,56 €	11,32 €
AYUDANTE X	23,80 €	5,90 €	1,13 €	0,77 €	2,30 €	1.145,10 €	1.145,10 €	35,33 €	7,56 €	11,80 €
CAPATAZ	25,09 €	6,42 €	2,96 €		2,30 €	1.304,58 €	1.304,58 €	35,33 €	7,56 €	13,21 €
OFICIAL 1ª	24,89 €	6,22 €	3,13 €	0,77 €	2,30 €	1.277,32 €	1.277,32 €	35,33 €	7,56 €	12,73 €
OFICIAL 2ª	24,11 €	6,03 €	1,15 €	0,77 €	2,30 €	1.199,15 €	1.199,15 €	35,33 €	7,56 €	12,25 €

	S.base/mes	P. Residencia/mes	Asistencia/mes	Transporte/mes	Vacaciones	P. Extra	Dieta	M. Dieta	H. Extras
Aux. Adm. IX	713,69 €	178,42 €	49,80 €	47,93 €	1.223,58 €	1.223,58 €	35,34 €	7,56 €	12,57 €
NIVEL VIII	727,54 €	181,89 €	46,63 €	47,93 €	1.290,57 €	1.290,57 €	35,34 €	7,56 €	12,87 €
NIVEL V-I	749,18 €	187,30 €	46,63 €	47,93 €	1.318,13 €	1.318,13 €	35,34 €	7,56 €	13,35 €
NIVEL VI	786,39 €	196,60 €	46,63 €	47,93 €	1.383,37 €	1.383,37 €	35,34 €	7,56 €	14,01 €
NIVEL V	840,36 €	210,09 €	46,63 €	47,93 €	1.474,73 €	1.474,73 €	35,34 €	7,56 €	14,92 €
NIVEL IV	876,96 €	216,74 €	46,63 €	47,93 €	1.530,99 €	1.530,99 €	35,34 €	7,56 €	15,69 €
NIVEL III	994,37 €	223,39 €	46,63 €	47,93 €	1.606,07 €	1.606,07 €	35,34 €	7,56 €	16,95 €
NIVEL II	971,50 €	242,88 €	46,63 €	47,93 €	1.696,56 €	1.696,56 €	35,34 €	7,56 €	17,18 €